

Gobierno Regional del Callao

Jorge Luis Rivadeneira Rivas
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Resolución Ejecutiva Regional N° 000473

Callao, 10 OCT 2011 10 OCT. 2011

10 OCT. 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 1257 - 2011 - GRC / GA - OL de fecha 04 de Octubre del 2011, emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe N° 138 - 2011 - REGIÓN CALLAO / CE de fecha 04 de Octubre del 2011, emitido por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

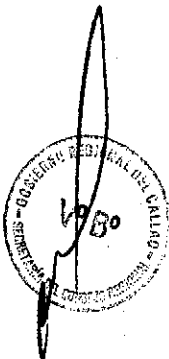
Que, mediante el Informe N° 1257 - 2011 - GRC / GA - OL de fecha 04 de Octubre del 2011, la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, informa que con fecha 01 de Septiembre del 2011, se procedió a la Convocatoria del Proceso de Selección: **Adjudicación Directa Selectiva N° 0064 - 2011 - Región Callao - ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONETAS 4 X 4 PICK UP DOBLE CABINA (para Donación al Ministerio de Defensa y ser utilizado por el Ejército Peruano)**, por lo que de acuerdo al calendario establecido en las Bases de dicho Proceso de Selección, con fecha 23 de Septiembre del 2011 estaba programada la Integración de las Bases, la cual no pudo ser registrada en la Página del SEACE, debido a problemas suscitados en el sistema informático, tal como lo señala el Comité Especial mediante Informe N° 138 - 2011 - REGIÓN CALLAO / CE de fecha 04 de Octubre del 2011;

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "En las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para obras y consultoría de obras, el Comité Especial o el órgano encargado, cuando corresponda y bajo responsabilidad, deberá integrar y publicar las Bases Integradas al día siguiente de vencido el plazo para absolver las observaciones, de no haberse presentado éstas (...);"

Que, según lo dispuesto en el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas propias de los procesos de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento.";

Que, del mismo modo y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la Nulidad de Oficio por parte del Titular de la entidad, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, en atención a lo establecido en el Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad ...";



Que, tomando en cuenta lo informado por el Comité Especial, en atención a la normativa señalada, se puede verificar la imposibilidad material y jurídica de continuar con el proceso de selección de acuerdo al calendario de actividades previamente aprobado, por lo que corresponde la declaratoria de nulidad y disponer se retrotraiga el proceso a la etapa de Integración de Bases, conforme a la recomendación efectuada;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a lo dispuesto en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el Visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 0064 – 2011 – Región Callao – ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONETAS 4 X 4 PICK UP DOBLE CABINA (para Donación al Ministerio de Defensa y ser utilizado por el Ejército Peruano), retro trayéndose el mismo, a la etapa de Integración de Bases.

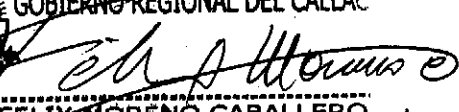
ARTÍCULO 2º.- DISPONER el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros de la Comisión Especial y a las Unidades Orgánicas que corresponda.

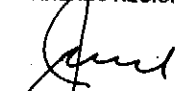
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA DEL CALLAO

10 OCT. 2011